



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2026-MPC

Cusco, veinte de abril de dos mil veintiséis.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha quince de veinte de abril de dos mil veintiséis y;

CONSIDERANDO:

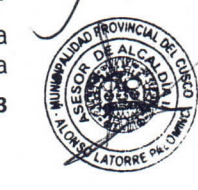
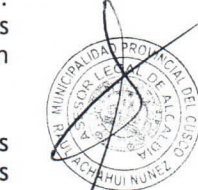
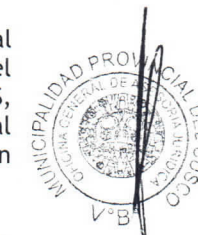
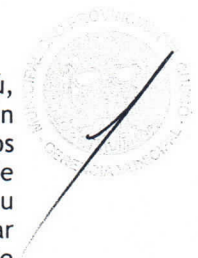
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Cusco es un Órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley; en ese entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala; "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo 53, respecto al Presupuesto de los Gobiernos Locales, establece: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación". A su vez, la Décimo Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el Artículo 39° indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el Artículo 40° de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere sobre los presupuestos participativos municipales, lo siguiente: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que "el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos", el cual tiene por objetivo establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, conforme a los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se establecen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización. Así mismo se tiene que con el Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, conforme al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EP/76.01. aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 establece en el numeral 1, del Capítulo I Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de las agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto participativo;

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo de Coordinación Local, de fecha 09 de marzo de 2025, donde se acuerda sobre el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2027-2029 de la Municipalidad Provincial del Cusco, lo siguiente: "se realizó la votación correspondiente para la validación del Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2027-2029, obteniéndose votación favorable por unanimidad de los miembros presentes con lo que se aprueba y valida el referido reglamento";

Que, mediante Informe N° 141-2026-MPC/OGPPI, de fecha 10 de marzo de 2026, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones concluye que: "El Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2027-2029 ha sido elaborado conforme al marco normativo vigente y validado por unanimidad por el Consejo de Coordinación Local Provincial en la sesión ordinaria del 09 de marzo de 2026, conforme consta en el acta correspondiente. En ese sentido, corresponde continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, debiendo remitirse el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal y posteriormente a Secretaría General para su elevación al Concejo Municipal; asimismo anexa el Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual Cerrando Brechas 2027-2029, el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial de fecha 09 de marzo de 2026 y las Fotografías de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial de fecha 09 de marzo de 2026;

Que, Mediante Informe N° 439-2026- MPC-GM- OG AJ de fecha 13 de marzo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: Es legalmente VIABLE, la APROBACIÓN del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Cerrando Brechas 2027-2029 de la Municipalidad Provincial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del Cusco, a través de Ordenanza Municipal, en atención al Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01. aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 20-2026-/CALCI/CAPPI/CM/MPC de fecha 07 de abril de 2026, emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de la Comisión Asuntos Legales y Control Interno y la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que apruebe la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO";

Que, finalmente los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; donde el Artículo 40° establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CERRANDO BRECHAS 2027-2029 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO. el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y las demás instancias administrativas que correspondan, a efecto de que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco (www.cusco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CERIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

CCTL/dvc